



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1662 CUAD. 2

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares que antecede, se dispone:

1.- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro, que de propiedad de la entidad demandada se encuentren en la CALLE 64 No. 113 A- 33 de esta ciudad. Limite de la medida \$49.000.000.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples creados para la práctica de tales diligencias y/o Alcalde de la localidad respectiva. Se designa como secuestre a quien aparece en acta adjunta a este auto, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija la suma de \$170.000 M/cte como honorarios provisionales. Por el comisionado comuníquesele al secuestre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en caso de que el auxiliar se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarlo del cargo y nombrar nuevo secuestre.

2.- Decretar el embargo de los derechos que se encuentren en cabeza de la sociedad demandada, sobre el establecimiento de comercio CS INDUSTRIAS METÁLICAS S.A.S. identificado con matrícula mercantil No.01999541. Oficiese a la Cámara de Comercio respectiva.

3.- Líbrese el oficio con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá, solicitando la información pedida, en el numeral 3. Sobre el embargo se resolverá una vez se obtenga respuesta.

NOTIFÍQUESE (3)


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 15 DE OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b6d4544c0640e90568d56b79f9f3e4518978a07e8c7f271cf2e9146ad3e2f4b

Documento generado en 14/10/2020 05:09:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**